

Bogotá, Abril 17 de 2021

**Señor**

**Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca Cundinamarca**

**Calle 4 No. 3-48 Guasca**

**Ref: 2020-00066 fecha 30/07/2020**

**Demandante: ANDRES BLAS ENRIQUE BURAGLIA TORRES**

**Proceso: LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**

**ASUNTO: ACTA ACTUALIZADA DE INVENTARIOS DEL DEUDOR**

LICET YADIRA VELASQUEZ PACHECO, obrando como liquidadora debidamente posesionada del proceso liquidatorio en referencia, presento según lo estipulado en el numeral 3º del artículo 564 del C.G.P. la relación actualizada del inventario valorado de los bienes del deudor, dando alcance al oficio de fecha 14 de abril de 2021.

**I. ANTECEDENTES**

Conforme obra en el expediente:

1. El día dieciséis (16) de enero de 2020 fue admitida en la Notaría Única del Círculo de Guatavita Departamento de Cundinamarca, la solicitud de trámite de insolvencia presentada el ocho (08) de enero de 2020, por el señor ANDRES BLAS ENRIQUE BURAGLIA TORRES, representado por el Doctor LEONARDO DIAZ SANCHEZ.
2. Una vez finalizada la fase de audiencias para negociación de deudas y al no llegarse a un acuerdo de pago, procede el Notario Único del Círculo de Guatavita a aplicar el artículo 559 del C.G.P y remite el expediente al juez competente para iniciar el trámite de liquidación patrimonial.
3. Corresponde asumir la competencia al Juez promiscuo Municipal de Guasca, el cual atendiendo a lo dispuesto en el artículo 563 del C.G.P. el 30 de julio del año 2020, decreta la apertura de la Liquidación Patrimonial del deudor ANDRES BLAS ENRIQUE BURAGLIA TORRES.
4. Por oficio Civil No. 918 de fecha Noviembre 05 de 2020, se nombra como liquidadora a LICET YADIRA VELASQUEZ PACHECO. En el auto que decreto la apertura de la liquidación patrimonial, se le ordena a la liquidadora realizar las notificaciones de rigor a los acreedores. Se dejó constancia en el expediente de los radicados enviado a los acreedores y del aviso convocando aquellos que crean tener derecho para que se hagan parte en el proceso.
5. En el mencionado auto de apertura de la liquidación patrimonial en el numeral quinto se ordena a la liquidadora que actualice el inventario de bienes del deudor ANDRES BLAS ENRIQUE BURAGLIA TORRES, al tenor de lo dispuesto en el artículo 564 de C.G.P, igualmente indagar si el deudor tiene bienes que no han sido declarados.

6. Según lo estipulado en el numeral 3º del artículo 564 del C.G.P., en mi calidad de liquidadora presenté el inventario valorado de los bienes del deudor mediante radicado de fecha 14/12/2020, al cual la Juez promiscuo Municipal de Guasca, ordenó correr traslado.
7. De conformidad con lo establecido en el artículo 567 del Código General del proceso el deudor ANDRES BLAS ENRIQUE BURAGLIA TORRES, allegó un avalúo actualizado, al cual la Juez promiscuo Municipal de Guasca, ordenó correr traslado.
8. De acuerdo a los nuevos avalúos presentados por el deudor procedo a actualizar el inventario valorado de los bienes del deudor dando cumplimiento al oficio de fecha 14 de abril de 2021.

## II. ACTIVOS

Conforme a la relación presentada por el deudor en la solicitud de negociación de deudas y apertura del proceso de insolvencia de aquellos bienes muebles cuya titularidad pertenece al deudor:

**PRIMERO. BIENES MUEBLES.** Dinero: Treinta y cinco millones de pesos m/cte (\$35.000.000).

De conformidad al avalúo actualizado presentado por el deudor Según lo establecido en el artículo 567 del Código General del proceso, dentro del proceso de liquidación patrimonial aquellos bienes inmuebles cuya titularidad pertenecen al deudor:

**SEGUNDO. INMUEBLE 1.** Lote Rural Santa Ana, Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 176-52938 ubicado en la Vereda Meusa, Municipio de Sopo, Departamento de Cundinamarca.

Este inmueble fue adquirido por el deudor por medio de contrato de compraventa celebrado con Galvis Ospina Daniel en escritura pública 1214 del 07 de Diciembre de 1993, otorgada en la notaria 48 de Santafé de Bogotá según consta en la anotación No 002 del certificado de tradición del inmueble.

Según consta en la anotación No. 004 del certificado de Tradición del inmueble, actualmente presenta Hipoteca con Cuantía Indeterminada a favor del Banco Davivienda.

Actualmente el inmueble presenta embargo por jurisdicción coactiva en favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN según anotación No. 005 del certificado de Tradición del inmueble.

Declarada Reserva Forestal Protectoras-Productoras según oficio 82012913 del 07-06-2019 Ministerio de Ambiente, vivienda y desarrollo territorial de Bogotá y por la cual se rea linderera la reserva forestal, según consta en la anotación No. 006 del certificado de Tradición del inmueble.

Se anexa certificado de tradición del inmueble para efectos de corroborar los linderos, embargo e hipoteca.

### AVALUO DEL INMUEBLE 1

Avalúo aportado por el Deudor.....	\$2.096.134.384
Avalúo según impuesto predial.....	\$ 52.533.000

Avalúo según Art. 444 Numeral 4 C.G.P..... \$ 78.799.500

**AVALUO DEL INMUEBLE 1 PARA EFECTOS DEL PROCESO DE INSOLVENCIA: .....\$ 2.096.134.384**

Para efectos del proceso de insolvencia este bien se avalúa en DOS MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/Cte. (\$2.096.134.384).

Se tomó como base para la elaboración del presente Inventario valorado de los bienes Inmuebles del deudor, los avalúos actualizados aportados por el deudor, según lo establecido en el artículo 567 del C.G.P y los cuales reposan en el expediente.

**TERCERO. INMUEBLE 2.** Lote Rural Santa Teresita, Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-117657 ubicado en la Vereda el Salitre, Municipio de Guasca, Departamento de Cundinamarca,

Este inmueble fue adquirido por el deudor por medio de contrato de compraventa celebrado con León Beltrán Pedro Emilio en escritura pública 1211 del 10 de Mayo de 1994, otorgada en la notaria 48 de Santafé de Bogotá según consta en la anotación No 003 del certificado de tradición del inmueble.

Especificación de linderos contenidos en la Escritura Pública No. 1210 del 21-10-2015 Notaria Única de Guatavita, según consta en la anotación No. 005 del certificado de Tradición del inmueble.

Según consta en la anotación No. 006 del certificado de Tradición del inmueble, actualmente presenta Hipoteca con Cuantía Indeterminada a favor del Banco Davivienda.

Actualmente el Inmueble presenta embargo ejecutivo con acción real a favor del Banco Davivienda, según anotación No. 009 del certificado de Tradición del inmueble.

**AVALUO DEL INMUEBLE 2**

Avalúo aportado por el Deudor ..... \$5.474.326.272

Avalúo según impuesto predial ..... \$ 82.461.000

Avalúo según Art. 444 Numeral 4 C.G.P..... \$ 123.691.500

**AVALUO DEL INMUEBLE 2 PARA EFECTOS DEL PROCESO DE INSOLVENCIA: .....\$5.474.326.272**

Para efectos del proceso de insolvencia este bien se avalúa en CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/Cte. (\$5.474.326.272).

Se tomó como base para la elaboración del presente Inventario valorado de los bienes Inmuebles del deudor, los avalúos actualizados aportados por el deudor, según lo establecido en el artículo 567 del C.G.P y los cuales reposan en el expediente.

Se anexa certificado de tradición del inmueble para efectos de corroborar los linderos, embargo e hipoteca.

**CUARTO. INMUEBLE 3.** Lote Rural Mangas Escondidas, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-117656 ubicado en el Municipio de Guasca, Departamento de Cundinamarca.

Este inmueble fue adquirido por el deudor por medio de contrato de compraventa celebrado con León Beltrán Pedro Emilio en escritura pública 1210 del 10 de Mayo de 1994, otorgada en la notaria 48 de Santafé de Bogotá según consta en la anotación No 008 del certificado de tradición del inmueble.

Actualmente el Inmueble presenta embargo ejecutivo con acción personal a favor de Almacén Agrícola el Cóndor Ltda. según anotación No. 009 del certificado de Tradición del inmueble.

### **AVALUO DEL INMUEBLE 3**

Avalúo aportado por el Deudor ..... \$6.256.296.000

Avalúo según impuesto predial ..... \$ 30.086.000

Avalúo según Art. 444 Numeral 4 C.G.P..... \$ 45.129.000

**AVALUO DEL INMUEBLE 3 PARA EFECTOS DEL PROCESO DE INSOLVENCIA: .....\$6.256.296.000**

Para efectos del proceso de insolvencia este bien se avalúa en SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/Cte. (\$6.256.296.000).

Se tomó como base para la elaboración del presente Inventario valorado de los bienes Inmuebles del deudor, los avalúos actualizados aportados por el deudor, según lo establecido en el artículo 567 del C.G.P y los cuales reposan en el expediente.

Se anexa certificado de tradición del inmueble para efectos de corroborar los linderos y embargo.

**QUINTO. INMUEBLE 4.** Lote Rural El Ají, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-43626 ubicado en el Municipio de Guasca, Departamento de Cundinamarca.

Según consta en la anotación No. 005 del certificado de Tradición del inmueble, se generó una Venta Parcial extensión de 9.600M2 celebrado con León Beltrán Pedro Emilio en escritura pública 216 del 03 de Septiembre de 1984, y Salazar Santos Luis Ernesto.

Este inmueble fue adquirido por el deudor por medio de contrato de compraventa celebrado con León Beltrán Pedro Emilio en escritura pública 1129 del 26 de Noviembre de 1993, otorgada en la notaria 48 de Santafé de Bogotá según consta en la anotación No 006 del certificado de tradición del inmueble.

Según consta en la anotación No. 007 del certificado de Tradición del inmueble, actualmente presenta hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor del Banco Davivienda.

Cuyos linderos están contenidos en la Escritura Pública No. 2421 del 20-12-2016 de la Notaria Primera de Zipaquirá, según consta en la anotación No. 008 del certificado de Tradición del inmueble.

Actualmente el Inmueble presenta embargo ejecutivo con acción real a favor del Banco Davivienda, según anotación No. 011 del certificado de Tradición del inmueble.

### **AVALUO DEL INMUEBLE 4**

Avalúo aportado por el Deudor ..... \$13.896.196.253

Avalúo según impuesto predial ..... \$ 90.786.000

Avalúo según Art. 444 Numeral 4 C.G.P..... \$ 136.179.000

**AVALUO DEL INMUEBLE 4 PARA EFECTOS DEL PROCESO DE INSOLVENCIA: .....\$13.896.196.253**

Para efectos del proceso de insolvencia este bien se avalúa en TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/Cte. (\$13.896.196.253).

Se tomó como base para la elaboración del presente Inventario valorado de los bienes Inmuebles del deudor, los avalúos actualizados aportados por el deudor, según lo establecido en el artículo 567 del C.G.P y los cuales reposan en el expediente.

**SEXTO. RESUMEN INVENTARIO Y AVALUO BIENES.** Se resumen los bienes de la siguiente manera:

<b>INVENTARIO VALORADO LIQUIDACION PATRIMONIAL</b> <b>PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE</b> <b>ANDRES BLAS ENRIQUE BURAGLIA TORRES C.C. 19.171.162</b>											
<b>BIENES MUEBLES</b>											
Dinero: Treinta y cinco millones de pesos m/cte (\$35.000.000).											
<b>TOTAL ACTIVOS MUEBLES</b>										<b>35,000,000.00</b>	
		Descripción	Municipio	Departamento	Matrícula Inmobiliaria	Avaluo Catastral (Impto Predial)	Avaluo Catastral (Art. 444 Numeral 4. C.G.P)	Avaluo Actualizado aportado por el deudor Fecha: Febrero 10 de 2021 *	Hipotecado	Embargado	Otros
1	Lote Rural Santa Ana	Lote Rural Santa ana, Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 176-52938 ubicado en la vereda Mesua, Municipio de Sopo, Departamento de Cundinamarca.	Sopo	Cundinamarca	176-52938	52,533,000	78,799,500	2,096,134,384	Davivienda Anotacion No. 4	DIAN Anotacion No. 5	Reserva Forestal Protectoras-productora Anotación No. 6
2	Lote Rural Santa Teresita	Lote Rural Santa Teresita, Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-117657 ubicado en la Vereda el Salitre, Municipio de Guasca, Departamento de Cundinamarca.	Guasca	Cundinamarca	50N-117657	82,461,000	123,691,500	5,474,326,272	Davivienda Anotacion No. 6	Davivienda Anotación No. 9	
3	Lote Rural Mangas Escondidas	Lote Rural Mangas Escondidas, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-117656 ubicado en el Municipio de Guasca, Departamento de Cundinamarca cuyos linderos están contenidos en la Escritura Pública No. 6156 del 7 de Noviembre de 1962 de la Notaria 4A de Bogotá.	Guasca	Cundinamarca	50N-117656	30,086,000	45,129,000	6,256,296,000	-	Almacén Agrícola El Condor Ltda. Anotación No. 9	
4	Lote Rural el Ají	Lote Rural El Ají, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-43626 ubicado en el Municipio de Guasca, Departamento de Cundinamarca, cuyos linderos están contenidos en la Escritura Pública No. 2246 del 15 de mayo de 1964 de la Notaria Cuarta de Bogotá.	Guasca	Cundinamarca	50N-43626	90,786,000	136,179,000	13,896,196,253	Davivienda Anotación 7	Davivienda Anotación. 11	
<b>TOTAL ACTIVOS INMUEBLES</b>								<b>27,722,952,909</b>			
<b>TOTAL ACTIVOS</b>								<b>27,757,952,909</b>			

**Avaluo para efectos del Proceso de Insolvencia \***

Corresponde al Avaluo Actualizado aportado por el deudor con Fecha: Febrero 10 de 2021

Para efectos del proceso de insolvencia se avalúan los bienes del deudor en un total de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. (\$27.757.952.909).

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Argumento la presentación del ACTA DE INVENTARIO Y AVALUO en el numeral 1 Y 2 del artículo 444 del C.G.P, numeral 3 del artículo 564 del C.G.P. y Artículo 567 C.G.P.

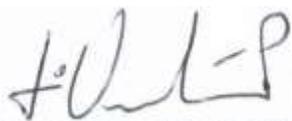
### VI. ANEXOS

- Certificado de Tradición e impuesto predial año 2020 del Inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 176-52938.
- Certificado de Tradición e impuesto predial año 2020 del Inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50N-117657.
- Certificado de Tradición e impuesto predial año 2020 del Inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50N-117656.
- Certificado de Tradición e impuesto predial año 2020 del Inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50N-43626.

De esta forma se presenta el inventario de bienes del deudor, debidamente actualizado, tomando como base para los bienes muebles la declaración realizada por el deudor en la solicitud de negociación de deudas y como base para los bienes inmuebles los avalúos actualizados aportados por el deudor, según lo establecido en el artículo 567 del C.G.P y los cuales reposan en el expediente.

- Con referencia a lo manifestado por el acreedor ALMACEN AGRICOLA EL CONDOR LTDA el 14/01/2021, me permito manifestar que la acreencia ya se encuentra reconocida en el procedimiento de negociación de deudas en la clase, grado y cuantía dispuestos en la relación definitiva de acreedores, como consta en el expediente.

Del Señor Juez,



LICET YADIRA VELASQUEZ PACHECO  
C.C. 52.315.909  
Liquidadora  
Calle 12B No. 9-33 Oficina 611  
Bogotá D.C.  
[Velasquezlicet2021@gmail.com](mailto:Velasquezlicet2021@gmail.com)  
Celular: 3013352808